

"Por la cual se ordena la baja definitiva de un activo del Fondo Financiero Distrital de Salud y se ordena su destino final"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en el Decreto Distrital No.507 de 2013 y, Decreto No.001 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución No.156 del 29 de mayo de 2018: "Por la cual se modifica la Resolución 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación", adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, el cual estará conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º, de la Resolución en comento, el Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por: las entidades u organismos que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores, las cuales integrarán a su información la de los patrimonios autónomos que constituyan y la de los fondos sin personería jurídica que le sean asignados; los patrimonios autónomos cuya constitución sea obligatoria en virtud de una disposición legal y estén a cargo de una entidad pública, con independencia de que sean administrados por una sociedad fiduciaria pública o privada; los fondos con personería jurídica; las entidades u organismos estatales autónomos e independientes; las sociedades de economía mixta en las que la participación del sector público sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social; las empresas de servicios públicos domiciliarios cuya naturaleza jurídica corresponda a empresas oficiales y las mixtas en las que la participación del sector público sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social; el Sistema General de Regalías; y los resguardos y territorios indígenas, certificados, las asociaciones de resguardos indígenas, las empresas promotoras de salud indígenas y las instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas. (Subrayado fuera de texto).

Que el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto No.1082 del 26 mayo de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" regula el mecanismo de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, así:

(...)

2018

24 NOV 2021

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____.

" Por la cual se ordena la baja definitiva de un activo del Fondo Financiero Distrital de Salud y se ordena su destino final"

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web."

"La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal deberá señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud."

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

Que el precitado Decreto, en su Artículo 2.2.1.2.2.1.4. Enajenación directa o a través de intermediario idóneo, establece que las Entidades Estatales *"pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar."*

Que por medio de la Resolución No.3353 del 29 de diciembre de 2018, el Fondo Financiero Distrital de Salud, adopta el Manual de Políticas Contables del nuevo marco normativo, disponiendo en el numeral "5.8. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS" del capítulo 5. INVENTARIOS que *"Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y se reconocerán como gastos en el resultado del periodo, previa autorización del comité de inventarios."*

Que por medio de la Resolución No.2765 del 16 de noviembre de 2018, se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., en el párrafo del artículo sexto incluía el Comité de Inventarios como un Comité de fuerza de ley.

Que por medio de la Resolución No.414 del 20 de marzo de 2020, se modifica y adiciona la Resolución No.2765 del 16 de noviembre de 2018, en el párrafo del artículo 5, dispuso excluir el Comité de Inventarios.

Que por medio de la Resolución No.984 del 27 de mayo de 2020 se deroga la Resolución No.0171 del 9 de marzo de 2015, por medio de la cual se creó el Comité de Inventarios de la Secretaria Distrital de Salud.

Que por medio de la Resolución No.842 del 04 de junio de 2021, se derogaron las Resoluciones No.: 2765 del 16 de noviembre de 2018 y 414 del 20 de marzo de 2020, y se establecen

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha 24 NOV 2021

" Por la cual se ordena la baja definitiva de un activo del Fondo Financiero Distrital de Salud y se ordena su destino final"
disposiciones para el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución DDC No. 000001 del 30 de septiembre de 2019, se expidió el "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distrital", expedida por la Contadora General de Bogotá.

Que en el numeral 5.2. Causas para el Retiro Definitivo de los Bienes, de la Resolución indicada, en el párrafo inmediatamente anterior, se detallan las principales causas para el retiro definitivo de los bienes en las Entidades. Es así como se define que los bienes Servibles No Utilizables, son aquellos que No son requeridos por la entidad para su funcionamiento. No útiles por obsolescencia. No útiles por cambio o renovación de equipos. No útiles por cambios institucionales; y, los Inservibles por daño total o parcial, que corresponden a aquellos que son Inservibles por deterioro histórico. Inservibles por salubridad.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 40 del Decreto No.507 de 2013 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.", la Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios, es la responsable de "Inventariar, registrar y controlar los bienes de la Entidad".

Que la Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios, le compete entre otras funciones, la de garantizar el servicio de transporte del personal de la Secretaría Distrital en pro de sus actividades misionales, con el fin de atender visitas a la red hospitalaria de la ciudad de Bogotá, recorridos por la diferentes localidades del Distrito y visitas a las zonas rurales y urbanas, en atención a los espacios de participación frente a la labor como Sector Salud.

Que para la vigencia 2015, la Secretaría Distrital de Salud - FFDS, realizó la reposición del parque automotor, adquiriendo un total de diecisiete (17) vehículos, entre ellos dos (2) vehículos Nissan D22/NP300 modelo 2016, un (1) vehículo Nissan Urvan modelo 2015, trece (13) vehículos Renault Duster Dynamique 4X4 modelo 2016, y un (1) vehículo Chevrolet NKR modelo 2016.

Que dichos vehículos desde el momento de su entrega posventa y hasta el cumplimiento de dos (2) años o hasta los 50.000 kilómetros de recorrido, fueron cubiertos por garantía del proveedor en cuanto al mantenimiento preventivo; dichas revisiones incluyeron cambio de aceite y filtros sin costo para la entidad, por lo cual ha sido necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que preste el servicio de mantenimiento preventivo y cuando se requiera el mantenimiento correctivo de estos, incluyendo el suministro de repuestos, ofreciendo garantía por los mismos con el fin de cumplir con el propósito de la entidad.

Que la Secretaría Distrital de Salud – FFDS, cuenta actualmente con un parque automotor de diecisiete (17) vehículos, entre ellos se encuentra el vehículo Renault Duster Dynamique de placa OJX-996, el cual presenta deterioro en el tapizado de su habitáculo, golpes y rayones de su pintura, y desgaste de sus componentes mecánicos y eléctricos.

24 NOV 2021

Continuación de la Resolución No. 2018 de fecha _____

" Por la cual se ordena la baja definitiva de un activo del Fondo Financiero Distrital de Salud y se ordena su destino final"

ID	PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	TIPO DE CARROCERIA	COMBUSTIBLE
1	OJX 996	Renault	Duster Dynamique	2016	Campero	Wagón	Gasolina

Que realizado el estudio sobre el vehículo a reponer y el análisis de los costos de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, y consumo de combustible, se refleja la siguiente información:

GASTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO			
VEHÍCULO OJX-996	Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento Correctivo	Total Mantenimientos
AÑO 2018	\$ 1.570.800	\$ 323.000	\$ 1.893.800
AÑO 2019	\$ 2.145.734	\$ 1.619.989	\$ 3.765.723
AÑO 2020	\$ 5.643.600	\$ -	\$ 5.643.600
Primer Semestre AÑO 2021	\$ 8.282.264	\$ 263.394	\$ 8.545.658
TOTAL	\$ 17.642.398	\$ 2.206.383	\$ 19.848.781

Tabla 1. Gastos de Mantenimiento OJX-996

CONSUMO DE COMBUSTIBLE			
VEHÍCULO OJX-996		Consumo en Galones	Valor del Consumo
AÑO 2018	Primer Semestre	163,20	\$ 1.440.065
	Segundo Semestre	389,07	\$ 3.595.837
AÑO 2019	Primer Semestre	300,71	\$ 2.813.473
	Segundo Semestre	357,83	\$ 3.414.060
AÑO 2020	Primer Semestre	311,35	\$ 2.717.751
	Segundo Semestre	328,54	\$ 2.634.015
AÑO 2021	Primer Semestre	357,00	\$ 3.033.764
TOTAL		2207,70	\$ 19.648.965
PROMEDIO CONSUMO MENSUAL		52,56	\$ 467.833
PROMEDIO CONSUMO ANUAL		630,77	\$ 5.613.990

Tabla 2. Consumo de Combustible OJX-996

Como se puede observar en las Tablas: 1 y 2, el gasto ejecutado para las vigencias 2018, 2019, 2020 y el primer semestre de la vigencia 2021, suma un valor de treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos (\$ 39.497.746) M/Cte, lo

Continuación de la Resolución No. 2018 de fecha 24 NOV 2021

" Por la cual se ordena la baja definitiva de un activo del Fondo Financiero Distrital de Salud y se ordena su destino final" cual ha generado un costo elevado de mantenimiento y un incremento en el consumo de combustible.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario renovar el vehículo, a fin de prestar un servicio de transporte de manera segura y eficiente, al personal de la Secretaría Distrital de Salud, en pro de sus actividades misionales, con el fin de atender visitas a la red hospitalaria de la ciudad de Bogotá, recorridos por las diferentes localidades del Distrito y visitas a las zonas rurales y urbanas, en atención a los espacios de participación frente a la labor como Sector Salud.

Que la Subdirección de Bienes y Servicios – Grupo de Transportes -, presentó a la Mesa Técnica “Bienes (Inventarios y Propiedad, Planta y Equipo)”, celebrada el día 14 de octubre de 2021, el bien a dar de baja, de acuerdo con la justificación y análisis de costo – beneficio emitido por el área técnica.

Que según el acta de reunión de la Mesa Técnica “Bienes (Inventarios y Propiedad, Planta y Equipo)” de fecha 14 de octubre de 2021, en el numeral 2, quedó registrada la recomendación al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, así:

Recomendaciones al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, numeral 2: “dar de baja el vehículo camioneta Renault línea Duster de placa OJX-996 y realizar el procedimiento de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.2.4.3.

PLACA INVENTARIO	MARCA	REFERENCIA	MODELO	DESCRIPCION	COSTO HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA A (30-11-2021)	VALOR EN LIBROS	VIDA UTIL
21300000040064	RENAULT	DUSTER	2016	CAMIONETA RENAULT LINEA DUSTER, PLACA OJX-996.	\$ 44.640.000	\$ 17.484.000	\$ 27.156.000	10 AÑOS

Que según acta de reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de fecha 4 de noviembre de 2021, en el tema a tratar numeral 2.1. Autorizar la baja y la posterior reposición de un vehículo del parque automotor de la Secretaría Distrital de Salud, fue aprobada la baja, en votación por los miembros del Comité.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Dirección Administrativa - Subdirección de Bienes y Servicios, efectuar la baja del Vehículo Camioneta Renault Línea Duster, PLACA OJX-996 , cuyo valor histórico con corte al 30 de noviembre de 2021, es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$44.640.000) MONEDA C/TE**, según el inventario de bienes del Fondo Financiero Distrital de Salud — Secretaría Distrital de Salud, así:

Continuación de la Resolución No. 2018 de fecha 24 NOV 2021

" Por la cual se ordena la baja definitiva de un activo del Fondo Financiero Distrital de Salud y se ordena su destino final"

PLACA INVENTARIO	MARCA	REFERENCIA	MODELO	DESCRIPCION	COSTO HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA A (30-11-2021)	VALOR EN LIBROS	VIDA UTIL
21300000040064	RENAULT	DUSTER	2016	CAMIONETA RENAULT LINEA DUSTER, PLACA OJX-996.	\$ 44.640.000	\$ 17.484.000	\$ 27.156.000	10 AÑOS

PARÁGRAFO: Al momento de registrar la baja en el respectivo aplicativo de información para el manejo de los inventarios, ésta se realizará por el valor que tenga el Vehículo Camioneta Renault Línea Duster, PLACA OJX-996 en la fecha de registro de la baja en el Almacén General.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Administrativa - Subdirección de Bienes y Servicios, efectuar la baja del bien que a continuación se relaciona, cuyo valor histórico con corte al 30 de noviembre de 2021, es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$44.640.000,00) MONEDA C/TE.**, depreciación acumulada de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 17.484.000,00) MONEDA C/TE.**, y un valor en libros de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 27.156.000,00) MONEDA C/TE.**, según el inventario de bienes del Fondo Financiero Distrital de Salud — Secretaría Distrital de Salud; y realizar el procedimiento de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No.1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.2.4.3, para el Vehículo Camioneta Renault Línea Duster, PLACA OJX-996.

PLACA INVENTARIO	MARCA	REFERENCIA	MODELO	DESCRIPCION	COSTO HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA A (30-11-2021)	VALOR EN LIBROS	VIDA UTIL
21300000040064	RENAULT	DUSTER	2016	CAMIONETA RENAULT LINEA DUSTER, PLACA OJX-996.	\$ 44.640.000	\$ 17.484.000	\$ 27.156.000	10 AÑOS

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios – Almacén General de la Subsecretaría Corporativa, publicar en la página web de la entidad, el ofrecimiento de la enajenación del bien a título gratuito entre Entidades Estatales Públicas, los activos relacionados en el artículo tercero del presente acto administrativo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015.

PARAGRAFO: En caso de finalizar el plazo establecido en el precitado artículo y de no recibir manifestación de interés alguna, la Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios – Almacén General-, deberá adelantar la venta de estos bienes conforme a lo establecido en la norma en mención.

24 NOV 2021

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

" Por la cual se ordena la baja definitiva de un activo del Fondo Financiero Distrital de Salud y se ordena su destino final"

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios – Almacén General y a la Dirección Financiera – Contabilidad, realizar el registro de baja en el sistema de información.

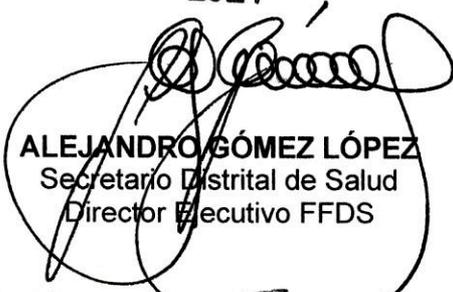
ARTÍCULO QUINTO: Hace parte integral de la presente Resolución, el Acta de reunión de la Mesa Técnica "Bienes (Inventarios y Propiedad, Planta y Equipo)" de fecha 14 de octubre de 2021 y el Acta de reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de fecha 4 de noviembre de 2021 del Fondo Financiero Distrital de Salud.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

24 NOV 2021


ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario Distrital de Salud
Director Ejecutivo FFDS

Elaboró: Wilmer Yair Páez Páez – Profesional Grupo Transportes
Revisó: Carlos Fernando meza Solis – Subdirector de Bienes y Servicios
Aprobó: Edgar Bernal Hernandez – Director Administrativo
Vo. Bo. Luis Miguel Úsuga Samudio - Subsecretario Corporativo

1910



1910

1910

1910

Faint, illegible text block, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text block, possibly a main body paragraph.

Faint, illegible text block, possibly a concluding sentence or signature line.

Faint, illegible text block, possibly a date or reference line.

Faint, illegible text block, possibly a signature or name.



Faint, illegible text block at the bottom of the page, possibly a footer or additional notes.